

**FOJA: 586 .- quinientos ochenta y
seis .-**

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 5° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-9405-2005
CARATULADO : AGUILAR GONZALEZ OR/FISCO DE C

Santiago, trece Abril de dos mil diez.-

Mav

VISTOS:

A FOJAS 398: Comparece don Víctor Rosas Vergara, abogado domiciliado en calle Phillips 16, 5° piso, comuna de Santiago en representación y como mandatario de de Orlando Alexander Aguilar González, RUT 12.340.468-8, soltero, vendedor, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 1144, Osorno, en su condición de hijo de don Juan Orlando Aguilar Angulo, RUT 3.023.069-8, fallecido el 27 de diciembre de 2002; Verónica Soledad Becerra Cáceres, RUT 8063.474-9, dueña de casa, domiciliada en San José de Pataguas casa 48, San Vicente de Tagua-Tagua, en su condición de viuda de don Carlos Del Carmen Yáñez Ortúzar, RUT 6.300.740-4.. fallecido el 1 de marzo de 2003, Marlis Iris Bello Aguilar, RUT 10.324.856-6, Soltera dueña de casa, domiciliada en Cervantes N° 2380, Osorno, en su condición de hija de don José Guajarje Bello Monje, RUT 1.209.985-1, fallecido el 12 de octubre de 2002; Rebeca Bucarey Gómez RUT 3.290523-4 Jubilada, domiciliada en San Martín 346, Río Bueno, en su condición de viuda de don Víctor Hermosilla Villanueva RUT 3.279.679-6, fallecido el 9 de marzo de 1996; Adriana Chureo Maribil, RUT 5.516.613-7, dueña de casa, domiciliada en Santa Cecilia 11240, La Florida, en su calidad de viuda de don Florentino Millanao Millanao, RUT 5.356.608-1.-, fallecido el 27 de octubre de 1995; Rosa Silvia Judith Gallardo Angula, RUT 5.922.745-9, dueña de casa, domiciliada en Doctor Carlos Valencia 6129, Lo Prado, en su condición de viuda de don Juan Andrés Fredes Aspe, RUT 3.985.748-0, fallecido el 12 de enero de 2005; Rosa Adela Gallegos Castañeda, RUT 3,533.156-5, dueña de casa, domiciliada en Avenida La Tirana 3132, Iquique, en su condición de viuda de don Luis Alfredo Araya Araya, RUT 2.797.378-7, fallecido el 6 de abril de 1979; Irene del Carmen Garnica Troncoso, RUT 6,276.694-8, Comerciante, domiciliada en Pedro Lagos 786, Río Bueno, en su condición de viuda de don Sergio Hernán Quiroz Aguilera, RUT 2.308.895-9, fallecido el 15 de julio de 1997; Heriberto Germán González Zamora, RUT 5.996.637-5, soldador, domiciliado en Janequeo N° 0225

FOJA: 587 .- quinientos ochenta y siete .-

Pobl. Manuel Rodríguez, San Vicente de Tagua-Tagua, en su condición de hijo de don Germán Del Carmen González, RUT 39.712, fallecido el 16 de agosto de 1977; Elizabeth Del Carmen Jaramillo Fritte, RUT 8.753.777-3, casada, dueña de casa, domiciliada en Nadi-Pichi Damas Km. 30, Puyehue, en su calidad de hija de Don Andrónico Jaramillo Gómez, RUT 2.198.416-7, fallecido el 6 de enero 1978; 2.445438-K, profesora, domiciliada en Ramón León Luco N° 1424, Tomé, en su condición de viuda de don Manuel José Concha Mardones, RUT 2.267.125-1, fallecido el 14 de noviembre de 1990; María Ema Lavado Olivares, RUT 5.702.096-2, empleada pública, domiciliada en Victoria N° 1102, Río Bueno, en su condición de viuda de don Rosamel Monje Rosales, RUT 3.533.927-2, fallecido el 28 de septiembre de 1994; Francisca Maldonado Soto, RUT 7.269.571-2, casada, comerciante, domiciliada en Roque Sáez Peña 2330, Bariloche, Argentina, en su condición de hija de con don José Félix Maldonado Mancilla, RUT 1.673.655-4, fallecido el 1 de marzo de 1984; Edith Mora del Río, RUT 2.956.167-2, jubilada, domiciliada en Miraflores 1076, Río Bueno, en su calidad de viuda de don Eduardo Saldaña Unión, RUT 3.976.971-9, fallecido el 20 de abril de 2002, Cecilia Del Carmen Muñoz Guzmán, RUT 7.392.590-8, independiente, domiciliada en Almirante Riveros Sur N° 519, depto. 12, Concepción, en su condición de hija de doña María Elisa Guzmán Troncoso, RUT 3.273.502-9, fallecida el 26 de junio de 2000; María. Marta Núñez Pino, RUT 4.973.041-1, dueña de casa, domiciliada en Pobl. Rodríguez Pje. Lautaro 0278, San Vicente de Tagua-Tagua, en su condición de viuda de don Primitivo Romante Riveros, RUT 2.908.461-0, fallecido el 2 de mayo de 2003; Victoria Del Carmen Ortiz, RUT 4.481.457-9, dueña de casa, domiciliada en Varas Mena N° 337 Depto 27, San Joaquín, en su condición de viuda de don Oscar Emilio Elgueta Mora, RUT 2.369.126-4, fallecido el 5 de noviembre de 1987; María Del Tránsito Osorio Osorio, RUT 3.364.043-9, dueña de casa, domiciliada en Pobl. Pichidegua S/N°, Pichidegua, en su condición de viuda de don Luis Gonzalo Osorio Herrera, RUT 2.619.101-7, fallecido el 30 de marzo de 2002; Miguel Angélico Pailapichun Yefi, RUT 10.519.725-K, campesino, domiciliado en La Cumbre S/N°, San Juan de La Costa, en su condición de hijo de doña Rosa Yefi Millacán, RUT 4324.872-3, fallecida el 1 de mayo de 2001; Rosa Elena Pino Flores, RUT 6.819.382-6, manipuladora de alimentos, domiciliada en Nuevo Horizonte 10032, El Bosque, en su calidad de viuda de don Teodoberto Segundo Díaz Burgos, RUT 5.838.685-5, fallecido el 14 de junio de 1986; Silvia Ramírez Arias, RUT 7.260.768-6, dueña de casa, domiciliada en Nogueira N° 1268, Tomé, en su calidad de viuda de don Luis Germán Hoffman Arias, RUT. 6.099.822-1, fallecido el 23 de febrero de 1989; Agustina Del Rosario Retamal González, RUT 4.877.390-7, dueña de casa, domiciliada en Pasaje Belén N° 5745, Población Brasilia, San Miguel, en su condición de viuda de don René Del Carmen

**FOJA: 588 .- quinientos ochenta y
ocho .-**

Muena Barrauto, RUT 2.491.336-8, fallecido el 4 de febrero de 2005; Zoraida Riveros Toro, RUT 2.616.428-1, dueña de casa, domiciliada en Santa Inés de Las Lagunas s/n, San Vicente de Tagua-Tagua, en su condición de viuda de don Sabino Del Carmen Lagos Gutiérrez, RUT 723.545-3, fallecido el 8 de mayo de 2001; Juan Bautista Romero Rubio, RUT 5.873.066-1, obrero, domiciliado en Padre Hurtado s/n, Pichidegua, en su condición de hijo de don Domingo Romero Romero, RUT 2.055.936-5, fallecido el 23 de mayo de 1975; Silvia Santana Delgado, RUT 7.280.632-8, casada, dueña de casa, domiciliada en Las Manzanillas 2143, Osorno, en su condición de hija de don Fidel Segundo Santana, RUT 2.875.413-2, fallecido el 4 de diciembre de 2003; María Bety Soto Salamanca, RUT 6.175.346-K, labores de casa, domiciliada en Miraflores 518, Río Bueno, en su calidad de viuda de don Marcial Leal Salamanca, RUT 2.264.026-7, fallecido el 21 de mayo del 2004; Velia Torres, RUT 2: 4.175-6, dueña de casa, domiciliada en Cordillera N° 221, Iquique, en su condición de viuda de Don Guillermo Alfonso Allende, RUT 2.202.522-8, fallecido el 7 de diciembre de 1981; Alba Rosa Villagrán Maldonado, RUT 9.082.117-2, dueña de casa, domiciliada en Villa Las Palmeras 764, San Vicente de Tagua-Tagua, en condición de hija de don Hipólito Villagrán Villagrán, RUT 3.032.085-9, fallecido el 3 de agosto de 2001. Ulises Emilio Abarca Campusano RUT 6.311.952-0, casado, nochero, domiciliado en José Miguel Carrera 1096, La Florida; Luis Eduardo Acosta Hernández, RUT 5.558.846-5, casado, mecánico, domiciliado en Puyehue N° 2849, Tomé; Dagoberto Acuña Salas RUT 2.144.027-2, casado, inválido, domiciliado en Enrique Molina 4151, Macul; Silvia Rosa Acuña Sanzana, RUT 7.157.501-7, soltera, comerciante, domiciliada en San José de La Estrella 788, La Florida; Eladio Tomás Aguilar Martínez, RUT 4. 113.886-6, casado, carpintero, domiciliado en Hernán Mery 1896, Población Reverendo Mora, Antofagasta; Romelio Aguilera Soto, RUT 2.844.151-7, casado, jubilado, domiciliado en Malloa s/n, Malloa; Osvaldo Patricio Ahumada Donoso, RUT 3.062.332-0, viudo, chofer mecánico, Pasaje Praga 5683, Conchalí; José Del Carmen Ahumada Fuentes, RUT 5.561 .999-9, casado, tornero mecánico, domiciliado en Lo Ahumada s/n, Pichidegua; Irma Hortensia Alarcón Solar, RUT 1.455.425-4, soltera, farmacéutica, domiciliada en Javiera Carrera Norte 70, La Reina; Javier Antonio Alarcón Valdés, RUT 4.767.238-4, casado, carpintero, domiciliado en Los Sauces 49, Población Cayenel, Puerto Montt; Braulio Antonio Albarracín Pizarro, RUT 3.263.719-1, soltero, profesor universitario, Domiciliado en Tirana 3441, E 1,0 Depto. 32, Iquique; Juan Ramón Albornoz Carreño, RUT 6.168.860-9, casado, cesante, domiciliado en Pje. Río Puelo 756, Villa San Ignacio de Loyola II, Quilicura; Cuniberto Almonacid Soto RUT 4.444.593-7 casado, jubilado, domiciliado en Osvaldo Biewer 1380, pobl. García Hurtado, Osorno; Germán del Carmen Altamirano Altamirano,

**FOJA: 589 .- quinientos ochenta y
nueve .-**

RUT 4.375.385-1, casado, contador, domiciliado en Fullerton 2012 Departamento 219, North Vancouver Columbia Británica, Canadá; Francisco Del Tránsito Alvarado Millacheo, RUT 9.373.739-3, soltero, pintor, domiciliado en César Ercilla 521, Pobl. Huertos Obreros, Osorno; Juan Ramón Álvarez Aceval, RUT. 4.847.018-1, casado, empleado, domiciliado en Avenida 41 6608, Montreal, Canadá; Mariano Álvarez Álvarez 2.625.131-1 casado, obrero, domiciliado en O'Higgins s/n, Los Pellines, Llanquihue; Guillermina del Carmen Álvarez Loyola, RUT 6.048.411-2 , casada, dueña de casa, domiciliada en Rosita Renard 0147, Gran Vía, Antofagasta; Eduardo de las Nieves Alvia Mondaca, RUT 5.489.246-2, casado, agricultor, domiciliado en Avenida Conde de Manzo 860 B, Melipilla; Eva de Lourdes Alvia Mondaca, RUT 7.129.922-8, viuda, dueña de casa, domiciliada en El Sauce 45, Lo Chacón, El Monte; Fresia Del Carmen Alvia Mondaca, RUT 8.126.313-2, soltera, empleada pública, domiciliada en Los Maitenes N° 1825, San Ramón; María Vitelia Alvia Mondaca, RUT 10845.878-K, casada, dueña de casa, domiciliada en Apolo XIII 1686, Cerro Navia; Teresa de Jesús Anativia López, Rut 3.643.327-2, soltera, pensionada, domiciliada en Pedro Montt s/n, Chincolco, Petorca; Juan Guillermo Antías Carrasco, RUT 6.001 .268-7, casado, pintor, M. Bonilla 759, domiciliado en El Bosque' Guillermo Enrique Apablaza Gallegos, RUT 10.341 .352-4, casado, cesante, domiciliado en Lin-Lin 1340, Estación Central; Rosa Arauz Barrientos, RUT 5.425.224-2, soltera, comerciante, domiciliada en Lago Ranco 0702, Población Pichi Pelluco, Puerto Montt; José Raúl Arévalo Garcés, RUT. 3.693.869-2, casado, mecánico, domiciliado en Ángel Cruchaga 0410, La Granja; Juan Segundo Avalos Yanca, RUT 3.255.450-4, casado, jubilado, domiciliado en Las Achiras 1920 Pobl. 11 de Septiembre, Iquique; Carlos Elguido Avendaño Cardenas , RUT 3.576.757-6, viudo, jubilado, domiciliado en Albaida 1824 Alto Osorno 4, Osorno; Alberto Barrientos Barría, RUT 7.040702-0, casado, pensionado, domiciliado en Bernardo Angulo 121, Lagos de Chile, Río Negro; Miguel Barrientos Muñoz RUT 5.149.433-4, -casado, empleado, domiciliado en Costanera Pichi Juan, Puerto Octay; Juan Hilario Bassay Alvear, RUT 5.538.826-1, casado, transportista, domiciliado Hamerstaat 22 CX2512 Den Haag Holanda; Luis Alberto Becerra Becerra, RUT 3 073.073-9, casado, pensionado, Domiciliado en Michimalongo 0242 San Vicente de Tagua-Tagua; Bruno Bernier Asenjo, RUT 5.173.609-5, casado, comerciante, domiciliado en Los Pelues 20, Puerto Montt; Nelson Bobadilla Garnica, RUT 5.441.900-7 casado, empleado, domiciliado en Psje. La Balleja 1721,Osorno; Federico Segundo Borlando Portales, RUT 4.011.745-8, casado, pensionado, domiciliado en El Arenal Km. 5, Riñinahue, Lago Ranco; Jaime Rodrigo Borquez Leichtle, RUT 10.241 .585-K, casado, contador, Domiciliado en Mar Caribe 0313, Quilicura; Tatiana Vanesa Bórquez, Leichtle, RUT 10.244.212-1, casada, peluquera, domiciliada en

FOJA: 590 .- quinientos noventa .-

Constitución 780, Mirasol, Puerto Montt; Victorino Alberto Bozo Pérez RUT 5.278.293-7, casado, obrero, domiciliado en Manuel Rodríguez 1455, San Fernando; Luis Bertino Bozo Pérez, RUT 4.634.648-3, casado, pensionado, domiciliado en La Troya 1022, San Fernando; Wladimir Elías Briones Maldonado, RUT 7.199.088-5, casado, jubilado, domiciliado en Pje. México 3516, Renca; Humberto Antonio Bustamante Ortega, RUT 5.099.284-5 casado, cesante, domiciliado en Población Manuel Rodríguez, San Vicente de Tagua- Tagua; Patricio Artidoro Bustos Núñez, RUT 6.520.859-8, soltero, cesante, Sector Villa del Cobil s/n, Rengo; Eduardo Bustos Pérez, RUT 4.404.721-7, casado, obrero textil, domiciliado en Yungay 685, Tomé; Juan José Cabeza Cáceres, RUT 3.169.833-2, casado, pensionado, domiciliado en Callejones 32, San Vicente de Tagua-Tagua; Gustavo Enrique Cabrera Contreras RUT 6.035.303-4, casado, cesante, domiciliado en Retiro 1422, Depto. 13, Independencia; Miguel Belisario Cabrera Riquelme, RUT 4.197.579-2, casado, cesante, domiciliado en Avda. Aeropuerto 2553, Iquique; Berta Lidia Cabrera Veram, RUT 6.607.064-6, casada, profesora, domiciliada en C. Henríquez 2332, Tomé; Belisario Humberto Cáceres Caipichun RUT 5.746.524-7, casado, taxista, domiciliado en Pje. Isla Meulín 4104, Puente Alto; María Inés Cajiao Malinarich, RUT 2.943.828-5, soltera, pensionada, domiciliada en Reumén 01681, Coviefi, Antofagasta; José Reinaldo Calisto Hernández, RUT 3.753.316-5, soltero, chofer, domiciliado en Ramón Freire N° 1012, Coyhaique; Ana Victoria Calzadilla Romero, RUT 7.619.000-3, soltera, contadora, domiciliada en Miramar 77, Cerro Alegre, Tomé; Reinaldo Eduardo Campiliay Burgos, RUT 5.179.450-8, casado, monitor junta de vecinos, domiciliado en Los Álamos 2785 Pobl. Raúl Rettig, Alto Hospicio; Luis Eugenio Campos, RUT 3.145.391-7, casado, jubilado, Pasaje San Nicolás N° 1290, La Pintana; Nelly del Carmen Carcamo Vargas, RUT 7.095.359-5, casada, enfermera, Cervantes 2380, Osorno; Remigio Archivaldo Cárdenas Gil, RUT 7.619.310-K, casado, albañil, Pje, Carlos IV 10.829, Villa Fco. de Goya, La Pintana; Patricio Emilio Cárdenas Gutiérrez, RUT 5.354.553-K casado, vendedor, Concordi 1472, Osorno; Guido Leopoldo Cárdenas Molina, RUT 7.862.372-1, soltero, obrero agrícola, Pob. Valentín Letelier, calle Castro 207, Río Negro; Ramón Orlando Cardenas Vidal, RUT 5.706.322-K, casado, chofer, Santiago 140, Río Negro; Oscar Lautaro Cares Álvarez, RUT 3.992.056-5, casado, empleado, Las Catinas 01165, Pob. Los Andes, Puente Alto; Héctor del Carmen Cariceo Abarca, RUT 5.460.511-0, casado, trabajador agrícola, Pje Las Hualas 3, Pobl. La Alborada, San Vicente de Tagua-Tagua; Aníbal Plácido Carmona Olivera, RUT 6.354.603-8, casado, secretario, Solón Salas 1491, Villa Universitaria, Osorno; David Orlando Caro Hein, RUT 3.979.438-1, casado, comerciante, Los Carrera 2408, Osorno; Raúl Alejandro Cartagena Reyes, RUT 5.074.286-5, casado, empresario, V Letelier 20, Depto. 502, Santiago; Roberto René Carvajal Pizarro, RUT 3.443.157-4, viudo, pensionado, Bernardino

FOJA: 591 .- quinientos noventa y uno.-

Guerra N° 2546, Iquique; Luis Ventura Casanova Egaña, RUT 3.719.201-5, casado, portuario, Talcahuano 4079, Pobl. Chile, Antofagasta; Pedro Robustiano Castillo Morales, RUT 3.571.085-K, casado, pensionado, San José de Pataguas s/n, San Vicente de Tagua-Tagua; Oscar Del Carmen Castillo Pedreros, RUT 2.577.639-9, viudo, electricista, Población 22 de Mayo, Pedro Aguirre Cerda, Tomé; Juan Alberto Castoreña Alvear, RUT 7.350.778-2, casado, empleado, Serrano 18, Río Bueno; Luis René Armando Castro Cornejo, RUT 4.840.714-5, casado, inválido, Larmahue s/n, Pichidegua; Sergio Catalán Vega, RUT 7.350.784-7, casado, pensionado, Pedro Montt 99, Río Negro; Elsa Antonia Cayo Vargas, RUT 5.830.409-3, soltera, empleada, José Ureta 651, La Cisterna; Jorge Ángel Cebrero Rojas, RUT 5.591.623-3, casado, comerciante, Donizetti 2973, depto. 13, Puente Alto; Silvia Eliana Celis Quintanilla, Rut 7.555.453-2, soltera, temporera, Pje. Souper 0157, Villa Esperanza San Fernando; Diego Cerda Almonacid, RUT 7.653.145-5, casado, comerciante, Huelén 85, Depto. 101, Providencia; Efraín Céspedes Núñez, RUT 3.572.015-4, casado, jubilado, El Durazno Chico s/n, Las Cabras; Marta Rosa Céspedes Olave, RUT 3.930.813-4, casada, dueña de casa, Arturo Prat s/n, Pichidegua; Jorge Javier Céspedes Riquelme, Rut 6.281.028-9, casado, pensionado, Maitén s/n, Pichidegua; Raúl del Tránsito Chacón Zenteno, RUT 2.462.954-6, casado, pensionado, Pasaje Acacio 1696, Población Nueva Calera, La Calera; Félix Chiman Chang Calderón, RUT 6.428.733-8, soltero, cocinero, Mario Bunters 2892, Iquique; Alonso Manuel Chelme Bordones, RUT 5.523.980-0, casado, electricista, Malvinas Argentinas N° 2481, Bernal Oeste, Quilmes, República Argentina; Inés Elena Cifuentes Castro, RUT 6.687.177-0, casada, dueña de casa, Piloto Pardo N° 2023, Iquique; Marcelino Segundo Collío Calcomín, RUT 6,290.846-7, soltero, técnico en administración de empresas, Pasaje 23 Sur 3917, Lo Espejo; Héctor Armando Coloma Herrera, RUT 3.476.998-2, casado, profesor de estado, Pje. Cerro Mano Negra N° 960, Pobl. Héroes de La Concepción, Coyhaique; José Orlando Coloma Tiznado, RUT 1.845.108-5, Casado, Pensionado, Marchant Pereira 1795-C 31, Providencia; Marco Antonio Concha Lackington, RUT 5.151.239-1, casado, profesor, Ramón León Luco N° 1424, Tomé; Osvaldo Del Carmen Contreras Donoso, RUT 6.642.988-1, soltero, temporero agrícola, La Unión Larmahue, Pichidegua; Manuel Jesús Contreras Moya, RUT 5.621.027-K, casado, chofer, Caupolicán 463, Rengo; Luis Hernán Córdoba González, RUT 4.826.802-1, casado, pensionado, Pasaje 2, Calle Emilio Sotomayor, casa 940, Rengo; Luis Alfredo Córdoba Urrea, RUT 4.478.446-7, casado, chofer, Navarro 140, San Felipe; José Raúl Cornejo Bustamante, RUT 3.714.154-2, casado, pensionado, Avda. Principal 245, Portezuelo, Malloa; Aurora Del Carmen Cornejo Pino, RUT 6.071.341-3, soltera, campesina, El Niche 245, San Vicente de Tagua-Tagua; Ramón Galvarino Cornejo Rivera, RUT 3.712.093-6,

FOJA: 592 .- quinientos noventa y dos.-

casado, profesor, Balmaceda 21, Rengo; Ramón Alfredo Cornejo Soto, RUT 5.235.365-3, casado, cesante, La Pandina 380, Rengo; Luis Edmundo Corral Herrera, RUT 2.195.733-9, casado, pensionado, Pasaje Los Castaños 299, Villa El Ciprés, Rengo; Ana Elisa De las Nieves Correa Quezada, RUT 4.013.998-2, viuda, paramédico, Pasaje Osorno 3014, Villa Osorno, Quinta Normal; Juan Carlos bosta Santoro, RUT 14.659.043-8, casado, cesante, Ramón Freire 186, Panguipulli; Gumercindo Heriberto Cruz Arriagada, RUT 2.512.942-3, casado, profesor, Viana 155 B, Viña Del Mar; Edgardo Maximiliano Cuevas Victoriano, 3.326.813-0, casado, pensionado, Avda. Maratón 2412 Macul; Francisco Alfredin Cumián Sánchez, RUT 5.969.439-1, casado, mueblista, Los Coigues 2228, Río Bueno; Miguel Ángel Del Carmen de La Barra Rodríguez, RUT 6.997.381-7, casado, contador, Pasteur 2054, Tomé; Carlos Eduardo De la Vega Rivera, RUT 3.201 .415-1, soltero, jubilado, Adamson 3221, Antofagasta; Héctor Rodrigo Delgado Calderón, RUT 7.462.178-3, casado, chofer, Reginato Norte 81, Villa Francisco Ruiz Rengo; Alfredo Teobaldo Delgado García, Rut 5.058.082-2, casado, empleado, pje. Los Radales 6-A, Pobl. El Maitén, La Unión; Carlos Leopoldo Delgado Palma, RUT 7.722.945-0, casado, obrero, Pobl. Balmaceda, Serrano 1129, Río Bueno; Francisco Del Valle Araya, RUT 8.843.350-5, casado, profesor, Avda. Independencia 710, Pichidegua; Carlos Del Carmen Díaz Abarca, RUT 3.664.655-1, casado, pensionado, Pobl. 4 de Septiembre, Casa 9, Rengo; Nabor Hernán Díaz Flores, RUT 4.647.668-9, casado, obrero textil, Patria Vieja 2656, Tomé; Juan Onofre Segundo Díaz Pino ,RUT 2.792.505-7, casado, invalido, Riesco Arriba s/n, San Vicente de Tagua-Tagua; Aron Díaz Tejada, RUT 5.266.349-0, casado, cesante, Las Araucarias 0376, Temuco; Ernesto Segundo Díaz Tejada, RUT 5.459.420-8, casado, jubilado, Las Araucarias 0376 Labranza, Temuco;,' Miriam Díaz Tejada, RUT 4.246.249-7, casada, jubilada Las Araucarias 0376 Labranza, Temuco; Pedro Guido Díaz Villarroel, RUT 4.219.903-6, casado, pensionado, Tucapel 10196, Pobl. O'Higgins, El Bosque; Ohri Eliana Donoso Lehmann, RUT 3.624.015-6, soltera, microempresaria, Las Quintas 068, Coyhaique; José Arturo Donoso Mujica, RUT 2.3~6.404-2, casado, pensionado, Avenida Carlos Fresno 1227, Las Cabras; Bérfo Guido Durán Pacheco, Rut 4.292.018-5, casado, pensionado, Pobl. Las Torres, Pje. 17, casa 241, Rengo; Rigoberto Orlando Echeverría Allende, RUT 2.567.734-K, casado, pensionado, Joaquín Pérez 2036, Iquique; Raúl Rolando Erbett Ochoa, RUT 5.985.901-3, casado, mecánico de montaje, Chacabuco 226, La Unión; Desiderio Roberto Escobar Vega, RUT 5.018.652-0, casado, obrero textil, Yungay 649, Tomé; Máximo Espíndola Lucero, RUT 4.920.193-1, soltero, campesino, Concha y Toro 198 - Fundo, Pichidegua; Manuel Evaristo Espinoza Godoy, RUT 4.999.177-0, casado, pensionado, 18 Septiembre 926, Iquique; Iván Fernando Fernández Zapata, RUT 7.430.779-5, casado, empleado, Ernesto Toledo

FOJA: 593 .- quinientos noventa y tres .-

1123, Osorno, Carlos Patricio Ferreira Erazo, RUT 4.161.434-K, casado, supervisor técnico de construcción civil, Hedemarksvej. 24.3 Tv. 2620 Albertslund, Dinamarca; Heles Segundo Figueroa Inostroza, RUT 7.551.407-7, casado, chofer, Egaña 1287, Tomé; Yolanda Elena Figueroa Pereira, RUT 2.658.565-1, soltera, paramédico, Manuela Errázuriz 4855, depto. 303, Pedro Aguirre Cerda; José Luis Alejandro Flores, RUT 3.542.345-1, casado, jubilado, Casimiro Vera 899, Tomé; Víctor Ben-Hur Fortte Barrios, RUT 7.007.348-K, soltero, soldador, Tarapacá 1391, Iquique; Yenny Irene Francke Sandoval, RUT 4.073.886-K, viuda, dueña de casa, Germán Hube, Villa Damas casa 20, Osorno; Julio Manuel Fuentealba Escares, RUT 3.459.008-7, casado, carpintero, Caracol 0711 Tomé; Juan Manuel Fuentes Cárdenas, RUT 4.866.265-K, casado, gasfíter, Avda. Italia 1133 Providencia; Juan Antonio Fuentes Soto, RUT 5.049.659-7, casado, obrero, Las Palomas 0606, Población Los Andes, Puente Alto; Natalio Aurelio Fuentes Zarricueta, RUT 2.462.436-6, casado pensionado José Joaquín Pérez 2006, Iquique; Emilio Fuica González, RUT 2.824.441-K, soltero, independiente, Eduviges 827, Osorno; Tulio Enrique Galgáni Gutiérrez, RUT 3.104.503-7 casado jubilado Doctor Vargas Salcedo 269, Cerrillos; Ervinzon Iván Gallardo Cortez, RUT 6.134.134-K, casado, empleado, Villa Portal del Río 2, Las Heras 1476, Río Bueno; Walter Antonio Francisco Gallardo Wong, RUT 7.026.663-6, casado, empleado, Pje. Isla San Ambrosio 3575, Iquique; Guillermo Galleani Alzamora, RUT 5.314.904-9, casado, electro mecánico, Almirante Riveros 9279, La Cisterna; Juan Antonio Garcés Carreón, RUT 6.489.990-2, casado, entrenador de fútbol Tarapacá 373, Rahue Bajo, Osorno; Zenón García Gallardo, RUT 2.415.793-8, casado, abogado, Las Llaverías 1331, Vitacura; Luis Andrés Garnica Troncoso, RUT 7.155.342-6, casado, comerciante, René Soriano 2346, Osorno; Horacio Arturo Godoy Fuentes, Rut 5.700.836-9, casado, funcionario municipal, Villa Sommer, Biock Q, Depto. 24, Río Bueno; Patricia Margarita Gómez Aguirre, Rut 7.035.177-3, casada, cesante, Diego Barros Arana 5489, Corvallis, Antofagasta; Raúl Humberto Gómez Alvarado, RUT 7.344.061-0, casado, pintor, Victoria 555, Rahue Bajo, Osorno; Julio Alfredo Gómez Celis, RUT 4.023.363-6, soltero, pensionado, Las Perdices 237, Rengo; Manuel María Gómez Salas, RUT 6.398.646-3 casado, obrero, Camino Los Baños s/n, Roma, San Fernando; Hipólito Segundo Gómez Vargas RUT 3.894.347-2, casado, obrero agrícola, Sector Huellelhue, Río Negro; Carlos Nelson González Caviedes, RUT 6.037.154-7, soltero, traductor, 5058, Av. De l'Hotel-de-Ville Montreal, Québec, Canadá; Mario Esteban González Cea, RUT 6.475.964-7, casado, mecánico industrial, Cervantes 2380, Osorno; Alfonso Del Carmen González Esparza, RUT 6.259.000-9, casado, mecánico, Av. Pacífico 1 .792, Osorno; Mario Jacinto González Esparza, RUT 7.48~.166-3, casado, trabajador independiente, Diagonal Carrera, Block 16,

**FOJA: 594 .- quinientos noventa y
cuatro .-**

Depto. 13, Osorno; Inés Ángela Del Carmen González Vilches, RUT 4.109.650-0, casada, auxiliar de enfermería, Los Manzanillones 3473, Pedro Aguirre Cerda; Luis Fernando González Vilches, RUT,~4,.880.532-9, casado, conductor, Arturo Alessandri 6223, Pedro Aguirre Cerda; Guillermina del Carmen Groff Barriga, RUT 4.359.270-k, soltera, manipuladora de alimentos, San Teodoro 435, Fresia; José Arturo Guerrero Lara, RUT 7.534.582-8, casado, jubilado, Población s/n, San Vicente de Tagua-Tagua; Luis Orlando Gutiérrez Díaz, RUT 5.573.996-K, casado, cesante, Los Moreños 3733, Iquique; Manuel Salvador Gutiérrez González, RUT 4.694.825-4, casado, contador auditor, Santa Mercedes 648, Población Coviefi, Antofagasta; José Francisco Gutiérrez Reyes, RUT 5.646.158-2 casado, empleado, República 792, Rahue, Osorno; Carlos Alfredo Gutiérrez Serey, RUT 5.166.056-0, casado, empleado, Pasaje Palguín 5471, Macul; Cesar Alfredo Guzmán Cuevas, RUT 5.101.187-2, casado, diseñador textil, Pje. Volcán Quizapú 1600, Puente Alto; Primitivo Guzmán Vera, RUT 6.854.977-9 casado, carpintero, calle 3 sur 2364 Villa Los Esteros, Rahue, Osorno; Jaime Eduardo Henríquez Jiménez, RUT 6.649.849-2, casado, ingeniero, Amado Nervo 188, La Reina; Emilio Segundo Hernández Quintul, RUT 3.215.676-2, casado, agricultor, La Capilla, camino Riachuelo, Río Negro; José Arnoldo Hernández Vásquez, RUT 3.765.456-6, casado, jubilado, pje. Los Pellines 1328, pobl. Playa Raquel, Puerto Octay; Manuel De La Cruz Herrera Castro, RUT 4.296.066-7, casado, obrero agrícola, Población Corvi, casa 13, Codegua; Fernando Rosalindo Herrera Salar, RUT 2.857.917-9, casado, tejedor textil, Palena 2 N° 580, Estación Central; Mario Hidalgo Bello Rut 3.678.398-2, casado, cesante, Pje. 2 N° 11718-J, Villa 21 de Marzo, El Bosque; Lenine Trotsky Hidalgo Díaz, RUT 1.304.993-9, viudo, pensionado, San Carlos 1124, Independencia; René Hinojosa Cid, RUT 3.337.757-6, casado, jubilado, Arturo Pérez Canto 1493, Iquique; 'José Rigoberto Huentrutripai Ortega, RUT 7.239.921-8, casado, gasfíter, Lago Caburga 220, Pob. Lagos de Chile, Río Negro; Carlos Hurtado Gallardo, RUT 5.761.709-8, casado, profesor Fernando Cañas 972 Población García Hurtado, Osorno; Sergio Andrés Hurtado Pastén, RUT 8.2,87069-5, casado, doctor en ciencias, Alto Los Castaños, La Quemasa, Osorno; Heraldo Ivor Ibáñez Sanhueza, RUT 6.769.237-3, casado, empleado textil, El Arrayán, Pasaje 9, Casa 1001 Tomé; Nicanor Elery Ibáñez Sanhueza, RUT 5.946.933-9, casado, obrero textil, La Vega 79, Bellavista, Tomé; Jilberto Enrique Ibarra Tapia, RUT 2.582.377-K, casado, pensionado, Genaro Gallo 2224, Iquique; Juan Bernabé Igor Sporman, RUT 6.500.850-5 casado, soldador, Camino del Inca 40, Población Kolbe, Osorno; Miguel Ángel Inzunza Reyes, RUT 6.947.587-6, soltero, enfierrador, Los Jazmines 114, Población el Santo, Tomé; Jaime Iturra Cea, Rut 4.501.405-8, casado, ingeniero en maderas, 311 East 32 Avenue. Vancouver BC, Canadá; Evaristo Eugenio Jara

FOJA: 595 .- quinientos noventa y cinco .-

Andrades, RUT 5.995.989-1, casado, pensionado, Ismael Valdés 125, Dichato, Tomé; Luisa Ema Jerez Castillo, RUT 6.269.863-2, casada empleada, Lastarria 407, Osorno; Arturo Eduardo Jerez Jaramillo, RUT 7. ~80.975-7, casado, comerciante, Pobl. Padre Tadeo II, Los Laureles 1003, Río Bueno; José Avelino Jerez Jerez, RUT 3.051.452-1, soltero, pensionado, Patagua Orilla 356, Pichidegua; Sergio Andrés Jiménez Flores, RUT 2.250.728-1, casado, jubilado, Pasaje Chile 955, Iquique; Jil Hugo Jiménez Illanes, RUT 2.534.235-6, casado, cesante, Manuel Rodríguez 1824, Iquique; Augusto Alejandro Jiménez Jara, Rut 2.783.185-0, casado, pensionado, Doctora Eloísa Díaz 6848, Las Condes; Manuel Guillermo Jiménez Méndez, RUT 7.000.614-6, soltero, empleado, Ramírez 760, Iquique; Ramón Luis Jorquera Castro, Rut 3.821.433-0 casado, pensionado, Los Maitenes s/n, San Vicente de Tagua-Tagua; Humberto Patricio Jorquera Jorquera, RUT 5.888.672-6, casado, chofer, Genaro Gallo 2455, Iquique; David Landaur Sánchez, RUT 5.754.040-0, casado, experto en prevención, Carlos Aguirre Luco 6, Tome; Hugo Enrique Larenas Fernández, Rut. 3.841.525-5, casado, practico agrícola, 7774 Place Bayeaux, Anjou, Québec, Canadá; Luis Eugenio Latín Cortés, RUT 7.459.832-3, casado, cesante, Pje. C. Colón 4341 Pobl. S. Amengual, Antofagasta; Sergio Leal Aguilar, RUT 5.102.057-K, casado, pensionado, Los Aromos 902, Pobl. Interlagos, Entre Lagos, Puyehue; Andrés Armando Leal Figueroa, RUT 7.679.257-7, soltero, cesante, Miraflores 884, Río Bueno; Juan Léfno Trujillo RUT 4.313.926-6, casado, jubilado, J. Bushmann 2244, Depto. 11, Osorno; Marlene Luz Marina Leichtle Vargas, RUT 5.419.506-3, casada, secretaria, Aníbal Zañartu 7821, San Ramón; Misael Erardo Leiva Aguayo, RUT 5.592.880-0, casado, cesante, Calle Maratón 1080, Puerto Montt; Agustín Enrique Leiva 'Orellana, RUT 3.675.943-7, casado, cesante, población Gregorio Araya, pasaje 3, casa 957, Rengo; René Lenin Leveque Valerio, RUT 4.935.514-9, soltero, pintor, Nicaragua 1286, Osorno; Abel Ulide Levicoy Gallardo, RUT 6.790.510-5, casado, Albañil, Pobl. Las Lengas, calle José Pomar 20, Coyhaique; Marisa Angélica Leviguán Díaz, RUT 10.252.031-9, casada, dueña de casa, Los Paltos 2136, Parque Norte Franke, Osorno; Adrián Levín Carcamo, RUT 4.640.677-K, casado, empleado público, Muñoz Gamero 164, Puerto Octay; Carlos Antonio Lillo Quea, RUT 4.688.919-3, casado, profesor, Anker Nielsen 1824, Iquique; Milano Canio Lioi Elías, RUT 5.424.504-1, casado, empleado, Orella N° 1065, Iquique; Ramón Antonio Lizana Donoso, RUT 4.251,.797-6, casado, pensionado, Los Rastrojos s/n, San Vicente de Tagua Tagua;. René Orlando Llanquilef Lianquilef, RUT 7.286.537-5, casado, empleado, Los Cipreses 151, Población Pampa Alegre, Franke, Osorno; Jorge Armando Luncumilla Valdebenito, RUT 8.200.259-6, soltero, carpintero, El Dorado 4, El Tabo; Washington Mussolini Luncumilla Valdebenito, RUT 6.485.325-2, casado, albañil, Conde de Orgaz 7140, Cerrillos; Jorge Machuca Salas,

FOJA: 596 .- quinientos noventa y seis .-

Rut 3.709.889-2, casado, pensionado, calle Principal casa 101, San Vicente de Tagua-Tagua; Rosamel Maguida Álvarez, RUT 3.276.893-8, casado, jubilado, Ether de Vigneaux 2316, Iquique; Víctor Egidio Maldonado Salas, RUT 7.119.138-9 soltero, comerciante, Diego Portales 460 San Vicente de Tagua-Tagua; Disnarda Maldonado Soto RUT 5.483.623-6, casada, dueña de casa, 3 Sur 2364, Villa Los Esteros, Rahue, Osorno; Germán Maldonado Soto, RUT 7.054.334-6, casado, comerciante, Antifil 0952, Temuco; Graciela Maldonado Soto, RUT 6.336.696-K, casada, artesana, calle 3 Sur 2364, Villa Los Esteros, Rahue, Osorno; Manuel Maldonado Soto, RUT 6.294.646-6, casado, gasfiter, calle 3 Sur 2364, Villa Los Esteros, Rahue, Osorno; Tomás Alfredo Malebrán Rojas, RUT 4.537.910-8, casado, soldado Genaro Gallo 2616, Iquique; Milton Hugo Mancilla Montiel, RUT 6.277.235-2, casado, contratista de obras, Alfonso Serrano 086, Coyhaique; Ricardo Alejandro Mandujano Romero, RUT 5.023.201-8, casado, ingeniero eléctrico, Magdalena Vicuña 1516, Depto 64, San Miguel; José Florentino Manquilef Torres, RUT 4.196.723-4, soltero, cesante, El Yute 10637, La Florida; Héctor Manuel Manríquez Asenjo, RUT 4.746.161-8, casado, jubilado, Pje Milán, Pobl. El Esfuerzo, Primer Sector, Osorno; Luis Alfonso Manríquez Krause, RUT 10.162.874-4, soltero, independiente, Juanita Aguirre 1100, Osorno; Luis Fernando Marcos Ruiz, RUT 8.756.391-K, casado, administrativo, El Limonero 010, Villa Los Olivos, San Vicente de Tagua-Tagua; Manuel Humberto Márquez Riquelme, RUT 4.730.753-8, casado, chofer, Los Calafates 88, Pobl. Víctor D. Silva, Coyhaique; Rosa Alejandrina Martínez Yáñez, RUT 5.649.275-5, casada, pensionada, Portales 166, San Vicente de Tagua-Tagua; Nora Del Rosario Martínez Zapata, RUT 6.865.616-8, soltera, profesora, Catedral 2916, F 22, Santiago; Graciela Scarlett Mathieu Loguercio, RUT 5.329.496-0, casada, ingeniero agrónomo Km. 57, Panamericana Sur, Angostura, San Francisco de Mostazal; Héctor Douglas Maturana Bañados, RUT 6.800.981-2, casado, cocinero, Chamico 1045, Villa La Florida, La Serena; Freddy Omar Maturana Bañados, RUT 6.800.982-0, soltero, artesano, Mulato Gil 0707, Playa Blanca, Antofagasta; Juan Mella Cea, RUT 4.548.214-6, casado, cesante, pje. Belloto 1238, Pobl. Hirmas 2 Renca; Carlos Enrique Mella Garrido, RUT 6.032.030-6, casado, obrero, Población Padre Hurtado s/n Pichidegua; Enrique Del Carmen Mella Garrido, RUT 7.606.826-7, casado, temporero, Pobl. Padre Hurtado s/n, Pichidegua; René Esteban Mella Martínez, RUT 7.274.726-7, casado, cesante, Manuel Riquelme 932, Pobl. El Naranjal Sur, Rengo; José René Mella Villar, RUT 3.999.181-0, casado, independiente, Parque Artesanal, Don René 54, Osorno; Nelson Guillermo Melo Avendaño, RUT 7.115.730-K, casado, obrero, Orompello 1017, Tomé; Teolinda Méndez Arriagada, RUT 6.677.120-2 casada, dueña de casa, Pasaje la Balleja N° 1721, Pobl. Pedro Aguirre, Osorno; Héctor Nataniel Méndez

FOJA: 597 .- quinientos noventa y siete .-

Mora, RUT. 4.780.933-9, casado, ingeniero en ejecución , Juan Antonio Ríos N° 848, Osorno; María Eufemia Millaquipai Guichaquelen, RUT 5.600.828-4, soltera, dueña de casa, Ernesto Riquelme 168, Osorno; José Sergio Miranda Oyarzo, RUT 5.369.772-0, casado, empleado público, Santa María 450, Puerto Octay; Juan Agustín Miranda ,Rubio, RUT 6.790.071-5, casado, obrero, Población El Sauce 307, El Abra, Requínoa; Germán Eduardo Miric Vega, RUT 3.883.368-5, casado, pensionado, Callejón San Luis 184, Pichidegua; Juan Roberto Mondaca Bustos, RUT 3.782.866-1, casado, agente de viajes, 7.20 Montpellier App 808, Montreal, Québec, Canadá; Juan Manuel Moncada Pérez, RUT 5.056.492-4, soltero, tornero, 3505 Belangec App. 7, Montreal, Quebec, Canadá; Enrique Monsalve Monsalve, RUT 4.066.811 K, casado, empleado, René Soriano 36, Parque Artesanal, Osorno; Iván Antonio Montecino Ferrufino, RUT 5.287.259-6, casado, jubilado, José Miguel Carrera 1192,Iquique; Oscar Montecino Soto, RUT 5.180.757-K, casado, profesor, Pob. Lago Rupanco, calle Pedro Prado 420, Ovejería, Osorno; Alfredo Humberto Montecinos Acevedo, RUT 3.137.638-6, casado, pensionado, Eduardo Orchard 520 Antofagasta; Héctor Camilo Montecinos Herrera, RUT 2.701.649-9, casado, pensionado, Marcos Pérez 0851, Bascuñán, Puente Alto; Luis Melitón Montecinos Rodríguez, RUT 1.527.625-8 viudo jubilado, Mac-Iver 445, Río Negro; Oscar Raúl Moraga Rodríguez, RUT 5.188.609-7, casado electromecánico, Florentina s/n, Tomé; Julio Gilberto Moraga Rojas, RUT 4.592.187-5, casado, jefe de obras, La Paz 628, Cerro Navidad, Tomé; Fernando De La Cruz Morales Cubillos, RUT 3.179.549-4, casado, pensionado, Pobl. Manuel Rodríguez s/n, San Vicente de Tagua-Tagua; Archivaldo Alejandro Morales Flores, RUT 6.432.705-4, casado, independiente, Valdivia 1100, San Fernando; Pedro Hernán Morales Morales, RUT 5.268.790-K , soltero, pensionado, Los Boldos 0390, San Vicente de Tagua-Tagua; Jacinto Morel Vivanco, RUT 4.332.730-5, casado, nochero, Los Manzanillones 3473, Pedro Aguirre Cerda; Leonardo Moscoso Moscoso, RUT 3.819.776-2, viudo, jubilado Laguna Verde 3198, Iquique; Omar Américo Muñoz Carreño, RUT 7.435.643-5, casado, mecánico, Curicó 385, Block 5, depto 23, Santiago; ; Jorge Humberto Carvajal, RUT 6.471.912-2 soltero operario, Tarnhusstraede 6 st th 2700, Bronshoj Dinamarca; Patricio Jaime Muñoz Gamboa, RUT 3.916.262-8, casado, funcionario publico,10450, Av. Larose, Montreal, Québec, Canadá; Cecilia Del Carmen Muñoz Guzmán, RUT 7.392.590-8, viuda, peluquera, Almirante Riveros Sur 519, depto. 12, Concepción; Rodolfo Emilio Muñoz Guzmán RUT 6.997.392-2, soltero, profesor Vicente Palacios 2077, Tomé; Adalberto Muñoz Jara, RUT. 3.673.874-K, viudo, agricultor, Sector Rural Los Ángeles, Río Negro; Juan Carlos Muñoz Urrutia, RUT 6.878.894-3, casado, pintor, Tres Oriente 6590, Población José María Caro, Lo Espejo; Eduardo Antonio Muñoz Urritia, RUT 6.445 122-7, casado, chofer, 2 Poniente 1240, Población José

FOJA: 598.- quinientos noventa y ocho .-

María Caro, Pedro Aguirre Cerda; Benito Segundo Muñoz Zavala, RUT 4.495.447-8, casado, pensionado, Las Camelias 1815 Población 11 de Septiembre, Iquique; Joaquín Alberto Naranjo, RUT 3.252.406-0, casado, pensionado, Antártica 2161, Población Jorge Inostrosa, Iquique; Alejandro Luis Naranjo Cárdenas, RUT 5.714.749-0, soltero, dibujante técnico, Las Capuchinas N° 10.564, La Granja; Gabriela Irma Negrete Peña, RUT 6.389.882-1, soltera, profesora, Blanco Encalada 920, Tomé; Rosa Mirella Negrete Peña, RUT 7.162.345-9, casada, dueña de casa, Mariano Egaña N° 1454, Tomé; Sergio Manuel Negrón Andrade, RUT 7.345.051-9, soltero, discapacitado, Alcalde Fuchslocher 14, Pobl. Diana Rob Osorno; Juan Cinesio Neira Manríquez, RUT 4.828.112-5 soltero, pensionado La Chimba casa 14, Rengo; Dagoberto Lisandro Norambuena Inostroza, RUT 7.451.442-1, casado, asistente docente, Bernardo O'Higgins 799, Río Negro; Juan Evilmero Olea Fuentes, RUT 2.777.437-7, casado, pensionado, José Tomás Valencia 164, Domingo Paredes, Rengo; Raúl Alberto Olguín Pérez, RUT 6.254.123-7, soltero, comerciante, Juan Martínez 2, Iquique; José Manuel Patricio Olivares Clavijo, RUT 4.772.133-4, casado, jubilado, Liegatan 25, Depto 501, Vasteras Suecia; Moisés Olivera Carrillo, RUT 4.904.422-4, casado, obrero, Korner 261, Arauco; Luis Orlando Oliveros Angulo, RUT 7.347.291-1, casado, chofer, Avenida Real 1324, Osorno; Adercio Oliveros Angulo, RUT 7.828.587-7, casado, chofer, 18 de Septiembre, Block 31, Depto 24, Osorno; Alfonso Heriberto Oliveros Angulo, RUT 6.439.422-3, casado, escultor, Avenida Real 1324, Osorno; Manuel Basilio Orellana Catalán, RUT 1.925.998-6 casado pensionado Pueblo Hundido s/n, Rengo; Luis Fernando Orellana Hoffman, RUT 5.376.764-8 casado profesor Juan Antonio Ríos 844, Dichato, Tomé; Ricardo Antonio Orellana Orellana, RUT. 6.29.t088-7 casado profesor, Los Altillos N° 1930, Requegua, San Vicente de Tagua-Tagua; Cesar Manuel Orellana Poblete, RUT 4.020.120-3, casado, profesor, 76 Champlain Street, Winnipeg, Manitoba, Canadá; Guadalupe de Las Mercedes Orellana Sepúlveda, RUT 6.684.474-9, casada, dueña de casa Pablo Neruda 474 Rengo; Federico Ortega Soto , RUT 3.119.995-0, casado, jubilado, Libertador 155, Río Bueno; Leopoldo Osorio Cornejo, RUT 2.993.986-1, casado, pensionado, Los Jazmines 429 Villa Zaror, Cerrillos; Víctor Alberto Osorio Leiva, RUT 3.405.221-2 casado, pensionado El Volcán 20285 Población Algarrobo San José de Maipo; Luis Arturo Osorio Osorio, RUT 8.072.149-8, casado, campesino, Población Padre Hurtado sin, Pichidegua; Eduardo Arturo Osorio Venegas, RUT 5.117.335-K, casado, Jefe de Bodega Cáritas Chile, Muñoz Gamero 596, Recoleta; José Raúl Oyarzo Hernández, RUT 6.945.855-6, soltero, fotógrafo, Freirina 1451, Población 18 de Septiembre, Antofagasta; Antonio Benedicto Oyarzo Marchant, RUT 6.406.016-3, casado, funcionario de correos 1401-320 Royal avenue, New Westminster, British Columbia, Canadá; Angel Efrén Oyarzún Álvarez,

**FOJA: 599 .- quinientos noventa y
nueve.-**

RUT 3.754.236-5, casado, chofer, Bilbao 998, Puerto Octay; Germán Pacheco González, RUT 3.945.821-7, casado, pensionado, Pasaje 7 N° 1534-B, Pobl. Guillermo el Conquistador Florida; Francisco Amador Pacheco Romero, RUT 786.777-8, viudo, pensionado, Puntilla 579, Departamento 104, Iquique; Rodolfo Mario Pampilioni Acevedo, RUT 2.902.962-8, viudo, pensionado, Segunda Avenida 1375, San Miguel; Luis Ramiro Paredes Álvarez, RUT 3.403.274-2, casado, inválido, Ruiz Tagle 364, Estación Central; Eduardo parra Bustamante, RUT 4.786.067-9, casado, albañil, Uruguay 851, Población 22 de Mayo, Puerto Montt; Sergio Adán Parra Gutiérrez, RUT 5.873.595-7, soltero, comerciante, Jutiliano Garcés 1614, California, Tomé; Jaime Manuel Parra Tapia, RUT 5.403.434-2, casado, cesante, Los Tumbos 2940, Iquique; Luis Alberto Parraguez Morales RUT 4.078.414-4, casado, inválido, Los Alelés 1751 Pobl. Los Alpes, Rancagua; David Pavez Orrego, RUT 4.172.313-0, casado, pensionado, La Pimpinela casa 144, Requínoa; Isabel Peffortt Marzan, RUT 720.341-1, casada, dueña de casa, Pampa Engañadora 2964, Iquique; Gilberto Segundo Peña Conejeros, RUT 5.795.432-9, soltero, cesante, Nazareno 1661, Pobl. Villa El Salto, Antofagasta; Juan Alejandro Peña Moreno, RUT 10.165.672-1, soltero, cesante, Pje. Nassau 8548, Pudahuel; Sergio Peña Ulloa, RUT 5.239.938-6, casado, empleado, Solsortvej 11, St.Tv. Silkeborg, Dinamarca; Erasmo Flanger Peñailillo Iribarra, RUT 5.644.858-6, casado, contador, Egaña 1365, Tomé; José Onofre Pérez Andrade, RUT 4.140.981-9, viudo, pensionado, Talca 1096, Población Bellavista, Rahue, Osorno; Filomena Del Rosario Pérez Jiménez, RUT 7.793.791-9, casada, dueña de casa, Bellavista N° 898, Rahue, Aladino Segundo Pérez Núñez, RUT 5.443.251-8, casado, cesante, Población Padre Hurtado s/n Pichidegua; Hernán Humberto Pineda González, RUT 6.147.480-3, casado cesante Avda. El Volcán 05145 Casas Viejas, Puente Alto; Gerardo Enrique Pineda Pérez, RUT 6.372.296-8, casado, chofer, 12691 Edmond Archambault, Montreal, Québec, Canadá; Alfonso Piniao Maripan, RUT 3.071.325-7, casado, agricultor, Sector Huitrapulle, San Juan de la Costa; Manuel Segundo Pino Azocar, RUT 3.331-662-3, casado, pensionado, Curepto 150, El Olivar; José Gregorio Pino Figueroa, RUT 6.175.877-1, casado, obrero, Pje. El Roble 1556, El Bosque; Juan Germán Pino Riveros, RUT 9.846.129-9, casado, obrero, Bernales s/n, Malloa; Neftalí Enrique Pinto Cerda, RUT 5.348.948-6 casado, campesino, Cantarrana, Llavería, El Durazno 42, Las Cabras; Víctor Pinuer Villena, RUT 3.997.727-3 casado,, pensionado, calle Santa Margarita, Pje. San Pedro 1348, Pob. Carlos Condell, Osorno; Víctor Gerardo Piña Moya, RUT 4.567.632-3, pensionado, Población Manuel Rodríguez, Lautaro 226, San Vicente de Tagua-Tagua; Rigoberto Ernesto Pizarro Prado, RUT 3.777.468-5, casado, profesor, Pasaje Rojas 841, Iquique; Juan Guillermo Plaza Abarca, RUT 2.974.212-K, casado, pensionado,

FOJA: 600 .- seiscientos .-

Volcán Ollague 5930, La Florida; Bernardo Edmundo Placencia Espejo, RUT 5.986.412-2, casado, taxista, O'Higgins 1430, Tomé; Fidel Polanco Abarca, RUT 4.142.152-5, casado, pensionado, Camino al Volcán 2816, Las Vertientes, Cajón del Maipo; José Ijirio Pradines González, RUT 6.675.683-1, casado, empleado, Los Picaflores 491 Ovejería Alto, Osorno; Armando Sebastián Proboste Proboste, RUT 5.879.567-4, viudo, comerciante, Los Sauces 1310, Francke, Osorno; Carlos Segundo Puebla Maturana, RUT 2.498.955-0, casado, cesante, Teniente Bello 324, Puente Alto; Carlos Eduardo Quezada Bastidas, RUT 7.707.589-5, casado, mueblista, North Carolina, Pje. 2 casa 31 A, Río Bueno; Jorge Orlando Quijada Gatica, RUT 7.001 586-2 casado carpintero, Avenida Orlando Letelier N° 9480, Pobl. San Carlos, Peñalolén; Humberto Del Tránsito Quinteros Urbina, RUT 5.229.869-5, casado, soldador, Antártica 3379, San Joaquín; Gregorio Quintul, RUT 1.788.838-2, viudo, maderero, Sector Angostura, Cordillera Hinostraza, Río Negro; Héctor Eugenio Quintul Queipul, RUT 8.595.544-6, casado, agricultor, Comunidad Catrihuala, Río Negro; María Elisabeth Quintul Queipul, RUT 8.096.982-1, soltera, pequeña agricultora, Puente Huellehue, Catrihuala, Río Negro; Elsa María Quispe Ayavire, RUT 6.450.219-0 soltera, dueña de casa, Fermín Vivaceta 666, Población Villa México, Antofagasta; Silvia Del Carmen Ramírez Arias, RUT 7.260.768-6, viuda, dueña de casa, Los Gladiolos 39, Tomé; Daniel Luis Ramírez Gutiérrez, RUT 3.698.735-9, casado, empleado, Chipana 2040, Torre 2, Dpto. 502, Iquique; Baltazar Alfonso de Ligorio Ramos Acosta, RUT 3.214.743-7, casado, pensionado, Andes, casa 4 Población CORVI, Codegua; Manuel Jesús Antonio Ramos Acosta, RUT 4.637.928-4, soltero, cesante, O'Higgins 209, Codegua; Andrés Constantino Rekas Urra, RUT 6.018.043-1, casado, técnico industrial, Merced 356, depto. 205, Santiago; Ramón Manuel Retamal Barriga, RUT 5.142.197-3, casado, agricultor, Praderas 1213, Bellavista, Tomé; Ramón Antonio Retamal Rosales, RUT 6.552.077-K, casado, chofer, Los Juncos 8142, San Ramón; Luis Alberto Reyes Cáceres, RUT ~6.797.861-7, casado, tecnólogo médico, Av. 11 de Septiembre 233, Rengo; Manuel Jesús Segundo Reyes Cáceres, RUT. 5.989.364-5, casado, pensionado, Av. 11 de Septiembre 233, Rengo; Ramón Hermógenes Reyes Castro, RUT 3.668.748-7, casado, trabajador agrícola, Pasaje México 3516, Renca, Pobl. Huamachuco dos; Eliecer Rolando Reyes Gallardo, RUT 5.532.548-0, casado, contratista, René Soriano 63-a (interior), Rahue, Osorno; Guido Dionel Reyes Gallardo, RUT 6.731.808-0, soltero, obrero, Panamá 1816, Parque Artesanal, Osorno, Benicio Leopoldo Reyes Guzmán, Rut 7.551.400-K, casado, jardinero, Juan de Austria 65, 3° D, Grao, Castellón, Valencia, España; Marta Rut 7.720.767-8, casada, dueña de casa, Pasaje México 3516, Renca; Celestina Del Rosario Reyes Ramos, RUT 7.853.140-1, casada dueña de casa, Carril al Mirador s/n Barrio 12 de Octubre Santa Rosa de Mendoza República Argentina; Aníbal Humberto Reyes Troncoso, RUT 5.942.819-5 casado, abogado,

FOJA: 601 .- seiscientos uno.-

Dr. Sótero del Río 508 Depto. 317, Santiago; Iris de Los Dolores Reyes Urriola, RUT 3.685.651-3, casada, pensionada, San Ignacio 999 Dpto 64-A, Santiago; Osvaldo Ricouz, RUT 1.685.107-8, casado, jubilado, Libertador 155, Río Bueno; Rosa Teolinda Ríos Salazar, RUT 6.962.168-6, casada, dueña de casa, Hanga Roa N° 848, Villa Telefónica, Osorno; María Marta Carmen Ríos Villagra, RUT 6.099.267-3, casada, dueña de casa Km. 15 Ruta T - 85 Pindaco Río Bueno; Anita Riquelme Matus, RUT 3.911 .255-8 viuda dueña de casa, Las Hualtatas 7575, Vitacura; Eduardo Riquelme Rodríguez , RUT 3.072.654-5, casado, jubilado, Riquelme 94, Block F Depto 13, Iquique; Lorenzo Del Carmen Rivera Contreras, 5.602.169-8, casado, operario textil, Block 2754, Depto. 202, Tomé; Ruthy Eliana Robertson Vera, Rut 5.011.435-K, soltera, dueña de casa, 21 de Mayo N° 306, Coyhaique; Ulises Robinis Reinoso, RUT 7.492.493-K, casado, cesante, Isabel Riquelme N° 330, Población Manuel Rodríguez, Antofagasta; Rody Marshall Robotham Guerrero, RUT 5.434.475-9, casado, pensionado, Isabel La Católica 4145, Las Condes; José Manuel Rodríguez Araya, RUT 6.464.736-9, casado, pensionado, Las Achiras N° 4, El Santo, Tomé; Pedro Eugenio Rodríguez Miranda Rut 7.886.751-5, casado, chofer, Manuel Rodríguez 125, Riachuelo, Río Negro; Natalio del Carmen Rodríguez Muñoz, RUT 5.598.610-K, casado, obrero agrícola, Avda. 11 de Septiembre N° 233 Pobl. Villa Oriente, Rengo; Alberto Rodríguez Urrea, RUT 4.424.248-6, casado, pensionado, Iquique Milade- Afura, Tomé; Roberto Adolfo Rojas Arriagada, RUT 6.266.251-4, casado, obrero, Villa Los Copihues casa 24, El Abra, Requínoa; Manuel Tulio Rojas Arriagada, Rut 5.770.935-9, casado, obrero, Villa. Los Copihues, calle A 42, El Abra, Requínoa; Sergio del Carmen Rojas Arriagada, RUT 5.563.838-1, casado obrero, Villa Los Copihues, casa 62, El Abra, Requínoa; Orosimbo Rojas Garrido, RUT 5.202.247-9, soltero, cesante, Moneda 2264, Departamento 712, Santiago; Gabriel Heriberto Rojas Gómez, RUT 7.178.756-7, soltero, jubilado, Avda. Aeropuerto 2786, Iquique; Luis Guillermo Romero Rojas, Rut 5.135 959-3, casado, profesor, Thompson 106, Iquique; Sergio Rosas~ RUT 4.726.1 36-8, viudo, carpintero, Aníbal Pinto 27, Purranque; Rolando Isaac Rosas Pinilla, RUT 7.156,550-5, casado, preparador de caballos, Amador Barrientos 2410, Osorno; Ricardo Santiago Rubilar Bascur, RUT 7.490.711-3, casado, cesante, Anita Cortés 4323, Block 6 B, Depto. 15 La Florida; Miguel Ernesto Rubio, RUT 3.570.986-K, casado, pensionado, Pobl. Padre Hurtado s/n, Pichidegua; Samuel del Carmen Rubio Rebolledo, Rut 4.257.134-2, casado, pensionado, Avda. Las Industrias 180, Pobl. V. Araucanía, Rengo; Juan Epifanio Ruiz Mayorga, 3.025.710-3, casado, jubilado, Pje. Radal 154, Pobl. Quinta Burgos, Coyhaique; Reinaldo Salomón Ruiz Ruiz, RUT 6.717.623-5, casado, chofer, Los Canarios 428, Puerto

FOJA: 602 .- seiscientos dos .-

Montt; René Antonio Ruz Cari, Rut 4.803.729-1, casado, cesante Alameda s/n, Quinta de Tilcoco; Víctor Lindorfo Ruz Núñez, RUT 3.766.505-3, casado, jornalero, Andrés Bello 42 Villa Magisterio, San Vicente de Tagua-Tagua; Camila Andrea Del Carmen Ruz Valencia, RUT 12.461.321-3, soltera, nutricionista, Andrés Bello 148, San Vicente de Tagua- Tagua; Leonel Arcadio Saavedra Madrid, RUT 6.317.459-9, casado, chofer, Tomás Roa y Alarcón 473, Pob. M. Kolbe, Osorno; Lucas Eduardo Sáez, RUT 2.757.948-5, viudo, gasfiter, Calderón de la Barca 493, San Bernardo; Carlos Alberto Sáez Llanos, RUT 5.766.008-2, casado, profesor, La Paz 699, Tomé; Firnaldo Idilio Salazar Montenegro, RUT 1.915-372-K, casado, pensionado, Ecuador 1234, La Cisterna; Teresa Digna Salazar Muñoz, RUT 4478.210-3,, casada, dueña de casa, Carabinero Hernández Castillo 1860, San Ramón; Viola Del Carmen Salazar Osorio, RUT 5.257.206-1, viuda dueña de casa, Pichidegua s/n; José Aliro Saldivia Flores, RUT. ~.032.815-3, casado, independiente, Placilla 94, Villa Lomas de Puyehue, Osorno; Osvaldo Ernesto Salinas Godoy, RUT 3.21 7.908-8, casado, cesante, Santa Teresita 2596, Parque San Francisco, Puente Alto; Rafael Luis Fernando Del Carmen Salinas Leiva, RUT 6.487.273-7, casado, comerciante, Esmeralda 1319, Talagante; Waldo Wilfredo Salomón Rodríguez, RUT 5.620.113-0, casado, electricista Tuxensvej 10.2700 Broenhoej Dinamarca; Manuel Jesús Sánchez Sánchez RUT 4.639.967-6, casado, cesante, Pasaje Aralia Uno 282, Ciudad Satélite, Maipú; Domingo Sigfredo Sandoval Alfaro, RUT 7.060.023-4, casado, contratista, Larraín 6845, Pasaje Uno, Casa F, La Reina; Raúl Aurelio Sandoval Mansilla, RUT 8.259.755-7 casado, jubilado Bueras 105 Pobl. Bernardo O'Higgins, Río Negro; Héctor Luis Sandoval Torres Rut 4.409.176-3, casado, pensionado, Manuel Montt 1450, Tome; Renato Arturo Santana Dubreuil, RUT 4.688.598-8, casado técnico agrícola, Ruta Cinco Norte Kilómetro 8, INIA, Remehue, Osorno; Omar Ociel Santander Chacana, RUT 4.907.953-2, casado, suplementero, Los Chunchos 3864, Puquios III, Iquique; Carlos Lor Santibáñez Contreras, Rut 6.394.099-2, casado, comerciante, Sofanor Vidal N° 257, Rahue, Osorno; Antonio Segovia Pavez, RUT 3.015.729-K, soltero, jubilado, Cochoa 11769 Pobl. Valparaíso, El Bosque; Cesar Antonio Seguel Córdova, Rut 6.593.187-7, soltero, artesano, María Cristina 6632, Las Perdices, La Florida; José Osvaldo Seguel Vallejos, Rut 2.102.222-5, casado, jubilado, Las Quintas 80, Coyhaique; Heriberto Sepúlveda Herrera, Rut 5.683.800-7,caSado, cesante, Loma Larga 2675, Tomé Alto, Tomé; Jaime José Sepúlveda Monsalve, Rut 4.644.153-2, casado, jubilado, Carlos Witting 1049, Tomé; Alejandro Enrique Sepúlveda Olgún, Rut 4.357.814-6, casado pensionado, Obispo Labbe 741, Iquique; María Luisa Sepúlveda Parraguez, RUT4.340.103-3, casada, dueña de casa, La Troya 1022, San Fernando; Ricardo del Carmen Sepúlveda Sánchez, RUT 6.455.728-9, casado, empleado, Santiago Rosas 1517, Pobl. La Canterana, Osorno; José Omar Sepúlveda Vega RUT 4.449.135-4, casado, comerciante, Los Comandos 4657, La Victoria,

FOJA: 603 .- seiscientos tres.-

Pedro Aguirre Cerda; Hortelio Armando Serón Barría, RUT 7.962.385-7, casado, empleado, General Carrera N° 135, Río Negro; José Víctor Serón Ojeda, Rut 5.419.691-1, casado, chofer, Lota 212, Puerto Montt; René Osvaldo Silva Barraza, RUT 5.489.102-4, casado, vendedor, Los Chunchos 3244, Dunas 3, Iquique; Waldemar Silva Márquez, Rut 4.735.827-2, casado, pequeño - agricultor, Cayurruca s/n, Río Bueno; Gabriel Wenceslao Solar Campos, RUT 7.474.256-4, casado, programador, San Pablo 1825, depto. C-902, Santiago; Rudecinda Del Carmen Solar Muñoz, RU 5.498.286-0, soltera, auxiliar de enfermería, Teniente Bello 1872, Conchalí; Miguel Ángel Soto, RUT 2.087.120-2, casado, jubilado, Carmen Mena 567, San Miguel; Senén Arcadio Sotomayor Pérez, Rut 3.870.215-7, casado, paramédico, José Ureta 651, La Cisterna; Héctor Mateo Taberna Gallegos, RUT 5.889.023-5, soltero, empleado municipal, Pedro Lagos 1037, Iquique; Irisnol Antonio Tapia Arroyo, Rut 6.475.187-5, casado, cesante, Avda. Dichato 134, Dichato, Tomé; Víctor Norberto Tapia Oliva, RUT 5.268.102-2, casado, maestro zapatero, Almirante Barroso 1054, Coyhaique; Pedro Tenorio Poblete, Rut 2.103.766-4, casado, jubilado, O'Higgins 675, Río Bueno; Juan Carlos Terán Contreras, RUT 4.842.309-4, casado, pensionado, Avda Estación 794, Rancagua; Jorge Enrique Toledo Núñez, RUT 6.051.781-9, casado, comerciante, Pje. Isla Picton 3398, Pobl. Antonio Samoré, Coyhaique; Alamiro Segundo Torres Rodríguez, RUT 5.826.629-9, casado chofer, Pobl. Miguel Bustamante, Los Quillayes 0172, San Vicente de Tagua-Tagua; Carlos Jerges Torres Vera, RUT 662.035-3, casado, profesor, Aldunate 425, Castro; Carlos Torres Vivanco, RUT 2.365.573-K, casado, pensionado, MacIver con Prat, C12, Los Pellines, Llanquihue; Fernando Trabucco Avalos, RUT 6.171.741-2, soltero, cesante 21 de Mayo 942 Depto. 05 Antofagasta; Hermo Alejandro Triviño Maldonado, RUT 7.868.240-K, soltero, gasfíter, Aníbal Pinto 161, Río Negro; Ruperto Segundo Triviño Maldonado, RUT 7.292.218-2, casado, discapacitado, Balmaceda 795, Río Negro; Sergio Iván Troncoso Cisternas, Rut 5.148.516-5, casado, jubilado, Pasj. Juan Dávalos 173, Villa Cañada Norte, Lo Prado; Sabina Del Carmen Troncoso Navarro, RUT 8.354.958-0, casada, dueña de casa, José 1. Zenteno 1503, Pobl. Independencia, San Fernando; Héctor Leonardo Ulloa Mardones, RUT 7.781.133-8 casado, obrero agrícola, Camino Río Blanco s/n, Riachuelo, Río Negro; Brunilda Eufemia Ulloa Pérez, RUT 6.153.580-2 casada modista Los Cactus 655, Pobl. Manzanal, Rancagua; Betzabé Inés Ulloa Vargas, RUT 8.109.553-1 casada, dueña de casa, Darwin 137 Pobl. Germán Riesco, San Joaquín; Daniel del Carmen Urbina Rivera, RUT 4.076.9~82-K, casado, obrero agrícola, Pataguas Orilla N° 349, Pichidegua; Marcelo Hernán Uribe Bustamante, RUT 7.377.757-7, casado, corredor de seguros, César Ercilla 1342 Osorno; Francisco Javier Uribe Méndez,

FOJA: 604 .- seiscientos cuatro .-

RUT 4.122.801-6, casado, jubilado, Villa Futuro, Pje. Anakena 3404, Puente Alto; Víctor Hernán Urzua Becerra RUT 4.826.784-K, casado, pensionado, José Hipólito Salas 88, El Olivar; Marta Fresia Valdebenito 3.730.190-6, viuda, dueña de casa, Conde de Orgaz 7140, Cerrillos; Dino Cesar Valderas Angulo RUT 5.008.670-4, casado, independiente, Santa Isabel 2331, Rahue Alto, Osorno; Héctor Orlando Valderas Angulo, RUT 6.710.870-1, casado, independiente, San Francisco 2360, Osorno; Saturnino Valderas Angulo, RUT 4.216.155-1, soltero, pensionado, Errázuriz 2074, Osorno; Víctor Manuel Valderas Angulo, RUT 5.734.273-0, casado, auxiliar de enfermería, Antonio Varas 2074, Osorno; Juan del Rosario Valdez Aguirre, RUT 4.400.129-2, casado, sereno, Avda. Salvador Allende 111, Sierra Gorda; Luis Ramón Valdés Varas, RUT 4.805.~91-0, casado, pensionado, Avda. O'Higgins 140, Depto. 202, Rancagua; Juan Ireneo Valdebenito Arcos, RUT 10.208.472-1, soltero, Técnico industrial, Villa Entre Lagos, Los Abedules, Block 1583, Depto. 102, Osorno; María Inés Valencia González, RUT 4.335.866-9, casada, profesora, Andrés Bello 148, Villa Magisterio, San Vicente de Tagua-Tagua; Néstor Segundo Valenzuela Herrera, RUT 6.460.491-0, soltero, obrero, Las Lomas 1447, Cerro Navia; Víctor Jaime Vargas Casas-Cordero, RUT 5.140.182-4, casado, profesor, Almirante Latorre 504 Depto. 301, Iquique; Luis Armando Vargas Coñuel, RUT 4.291.280-8, viudo, carpintero, Sor Teresa de los Andes 1977, Osorno; Adriel Alberto Vargas Huentén., RUT 7.736.698-9, casado, contratista, El Salvador 1579, Rahue Alto, Osorno; Héctor Vargas Soto, RUT 4.350.860-1, casado, artista pintor, José Apablaza 416, Villa La Trinchera, Osorno; José Ezequiel Vargas Vargas, RUT 6.288.881-4, casado, albañil, Frontera 2155, Lo Hermida, Peñalolén; Rubén Enrique Vargas Vidal, RUT 5.582.429-0, Soltero, pensionado, Pedro Aguirre Cerda 672, Río Negro; Carlos Eduardo Vásquez Briones, RUT 3.684.247-4, casado, ingeniero, Bergvagen 2C, 19630 Kungsängen Suecia; Sergio René Vásquez Gómez, RUT 5.345.688-K, casado, profesor básico, Jorge Montt 454, Dichato, Tomé; Daniel Alberto Vásquez Mezas, RUT 4.311.762-9, casado, jardinero, Pje. Froilán Rojas 0757, Pobl. Manuel Plaza, Puente Alto; Mariela Amalia Vásquez Molina, RUT 7.128.565-0, casada, dueña de casa, Sor Teresa de los Andes Pobl. M. Kolbe, Osorno; Juan Del Carmen Vásquez Retamal, RUT 4.743.514-5, casado, pastor evangélico, María Villouta 2381, Tomé; Juan Manuel Veas Peña, RUT 5.934.974-0, casado, chofer, Talcarrehue s/n, San Fernando; Nicolás Tolentino Vega Anjel, Pasaporte 2499403757, divorciado profesor universitario, Gesslerstr. 20-10829, Berlín, Alemania; Humberto Vega Matamala, RUT 5.376.567-K, casado, pensionado, Los Chunchos 3629, Iquique; Marcelino Velásquez Muñoz RUT 5.795.015-3, soltero, pensionado, Pobl. González Cárcamo 378, Río Negro; Elena de las Mercedes Véliz

FOJA: 606 .- seiscientos seis.-

Jorquera, RUT 8.084.163-9, casada, dueña de casa, Américo Vespuccio 7557-E, La Florida; Margarita María Véliz Jorquera, RUT 6.896.610-8 ,casada, dueña de casa, José Miguel Carrera 1450, San Vicente de Tagua-Tagua; Humberto Del Carmen Vergara Muñoz, RUT 3.370.563-8, viudo, trabajador agrícola, Pje. 56, casa 6688, Pobl. Santa Adriana, Lo Espejo; Alberto Orlando Vergara Villegas, RUT 5.693.866-4, casado, pensionado, Hualqui 1148, Tomé; Javier Augusto Vicencio Galdames, RUT 1.224.604-8, casado, pensionado, Pucará 4061 Ñuñoa; Paulina Ana Vicencio Guzmán, RUT 6.255.031-7, casada, instructora de karate, Progreso 165 C, Manquimávida, Chiguayante; Hugo Bernardo Vidal Azocar, Rut 5.427.123- 9, casado mecánico, El Cura s/n, Parcahue Central, San Vicente de Tagua-Tagua; José Octavio Vidal Chacón, RUT 3.095.262-6 Viudo Pensionado Población Sandoval s/n El Abra Requínoa; José Nolberto Vidal Núñez, RUT 6.471 .482-1, casado, Cuidador, Panamericana Sur, Km. 117 y 1/2, Pelequén, Malloa; Juan Alberto Villablanca Pefferle, RUT ~.658.522-0, casado, ingeniero, 701-4769 Hazel ST. Burnaby BC, Canadá; Juan Darío Villagra González, Rut 4.552.913-4, casado, peluquero, pje. 4 N° 3275, Población Aníbal Pinto, San Joaquín; Hernoldo Villagrán Chavarría, RUT 4.696.353-9, casado, profesor, Los Arboles 1984, Puente Alto; José Armando Villalón Orellana, RUT 4.691.491-0, soltero, obrero, Tunca, El Molino s/n, San Vicente de Tagua-Tagua; Francisco Rolando Villanueva Ruminot, RUT 4.197.627-6, casado, jubilado, Ernesto Riquelme 271, Río Bueno; Erico Villar Árteaga RUT 5.265.829-2 soltero, cesante, Walterio Ayer 1822, Rahue, Osorno; Ricarte Villarroel Saldivia, RUT 3.442.514-0, viudo, invalido, Los Volcanes 205, Población Esperanza, Llanquihue; Manuel Alejandro Villarroel Villagra, Rut 2.976.862-5, viudo, chofer, Yungay 4658, Población La Victoria, Pedro Aguirre Cerda; Francisco Víctor Villegas Pérez, RUT 5.439.037-8, soltero, comerciante, Ministro Gana 59, Lo Prado; Alfredo Arón Vivanco Tabilo, Rut 3.434.663-1, casado, pescador, Las Cabras 1111, Pobl. Arturo Prat, Iquique; María Cristina Wagenknecht Gómez, RUT 7.095.288-2, soltera, independiente, Victoria 555, Osorno; Eligia Yáñez Águila, RUT 7.673.495-K, soltera, dueña de casa, Sector Entrecaimo, San Pablo; Manuel Antonio Yáñez Díaz, RUT 6.171.775-7, casado, trabajador temporero, Pobl. Nueva Olivar, Avda. Santa María 150, El Olivar; Carlos Enrique Yáñez Pérez, RUT 5.130.453-5, casado, panificador, Chochué 179, Pobl. 7 Soles, Malloa; Ulises Zapata Flores, RUT 6.403.860-5, casado, vendedor, Avda. Norte Sur 1219, Coyhaique; Franklin Roberto Zúñiga Benavides, RUT 5.614.528-1, casado, cesante, Pie. Venecia 258, Pobl. Ticino, Rengo; Luis Fernando Zúñiga Cornejo, RUT 6.120.162-9, casado, cesante, Pje. 4, casa 115, Población Las Torres, Rengo; Ramiro Alejandro Zúñiga Muñoz, RUT 5.468.615-3, viudo, comerciante, Avenida O'Higgins 0247, Codegua, deduciendo demanda en juicio

de hacienda por indemnización de daños y perjuicios en contra del Estado de Chile, representado por el Consejo de Defensa del Estado, quien a su vez es representado por su presidente doña Clara Czczaranski Cerda, abogada ,ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1687, comuna y ciudad de Santiago, de acuerdo a los fundamentos que expone:

En primer lugar hace una reseña histórica de las grandes guerras ocurridas en el siglo XX, como también de lo ocurrido en el año 1973, en Chile, señalando que oficiales superiores del ejército de , la Armada , Fuerza Aérea y Carabineros, se alzaron contra el Gobierno legítimamente constituido, lo derrocaron, quebrantaron y desconocieron el orden jurídico constitucional y establecieron un gobierno de facto, dictatorial, que asumió el poder ejecutivo, constituyente y legislativo en una sola mano.

Agrega, que sin pretender efectuar un análisis político-filosófico, se puede afirmar que se instauró en Chile una dictadura militar revolucionaria, siendo sabido que cualquier revolución que sea llevada a cabo por medios no pacíficos, depende de la eliminación de toda forma de oposición. En Chile, esto se consiguió principalmente mediante la disolución de los partidos políticos y organizaciones sociales, la detención de sus dirigentes y la instauración de férreas medidas de seguridad que impedían cualquier reacción. Al mismo tiempo se producen arrestos masivos de ciudadanos sospechosos de ser contrarios al nuevo orden, y de quienes aparecen como militantes de partidos que no forman parte de coalición gobernante y aquellos que parecían más peligrosos, se les ejecutaba sumariamente.

A fin de posibilitar estas acciones, las Fuerzas Armadas improvisan variados lugares de detención masivos, en recintos deportivos, buques, regimientos, bases aéreas, comisarias y otros, en donde hacinaban a miles de personas, detenidas, sin derechos y con tratos indignos, crueles y degradantes, privados de alimentación y abrigo y sin las condiciones sanitarias mínimas.

Por su parte, los tribunales superiores de justicia, rechazaron de plano la mayoría de los numerosos recursos de amparo presentados a favor de los detenidos, sin hacer ningún esfuerzo serio por averiguar sus paraderos y legitimando la legislación de facto que la dictadura dictaba diariamente para justificar sus acciones.

Expresa que la Cruz Roja Internacional, así como destacados personeros de entidades humanitarias de estatura mundial y desde luego, horrorizados dignatarios y dirigentes de entidades religiosas establecidas en Chile, constataron la sevicia vesánica y la crueldad sin límites de los torturadores que ejecutaron los designios de la Junta Militar, encabezada por el General Pinochet, que había proclamado como objetivo el aniquilamiento y eliminación de los marxistas, aplicando a hombres, mujeres y niños, entre muchos otros, tratos crueles, inhumanos, degradantes y sanguinarios, lo cuales detalla extensamente.

Todos estos horribles crímenes fueron recogidos en el Informe de la Comisión Sobre Prisión Política y Tortura o Informe Valech, cuyas conclusiones establecen la responsabilidad del Estado de Chile y el deber de indemnizar a las víctimas.

Agrega que el objeto estratégico al hacer masivos estos procedimientos, era someter a la población e imponer el nuevo régimen político y social por el terror masivo, fue propiamente lo que se designa como terrorismo de estado, que perduró como política del mismo, hasta que un plebiscito marcó el fin de la dictadura.-

El D.L. 81 dictado por la Junta Militar apenas después del golpe del 11 de septiembre de 1973, en la necesidad que las personas requeridas por la autoridad, se prestaran al llamamiento que se les hiciera, inventó el delito de “desobedecer el llamamiento de la autoridad”, figura que sancionó con presidio menor en su grado máximo o extrañamiento mayor en su grado medio.-

Sostiene que dado su carácter, el daño no ha cesado con el término de la dictadura, persiste y se reproduce, pues ya nada podrá restañar las heridas del alma que quedaron allí indelebles, amargas y sangrantes.

Señalan que los demandantes de esta causa, ex presos políticos, son los sobrevivientes y testigos de la barbarie y de la mayor crueldad ocurrida en nuestro país y, el Estado, no ha sido capaz de reparar el daño sufrido por las víctimas y concederles beneficios que compensen, alivien o permitan sobrellevar los sufrimientos y sus secuelas, quienes merecen una verdadera reparación moral, social y material por el daño causado y no la mísera y excluyente reparación austera y simbólica, otorgada por la Ley 19.992.-

Agregan que el Estado sigue violando normas obligatorias de derecho internacional que lo comprometen a incorporar a la legislación nacional, normas que garanticen una compensación adecuada para las víctimas del delito de tortura.

Señalan a continuación en orden alfabético como sufrieron la detención, prisión, tortura física y psicológica en el tiempo y lugares que expresan.

Exponen que en el caso de los demandantes, esas violaciones sistemáticas ejecutadas por órganos estatales en el cumplimiento de la política terrorista del Estado, produjo considerable, indeleble , profundo , extenso y perdurable daño moral, que marcó para siempre sus vidas, que los privó de la libertad, de la compañía de sus familias, de sus amigos, de sus compatriotas, de su patria, del goce de existencia plena, libre de asechanzas, de peligros , de riesgos, libre de escuadrones de la muerte o comandos conjuntos, de esbirros de la DINA o la CNI, de militares y marinos destruyendo sus vidas. Las víctimas padecieron y siguen padeciendo terror, miedo, angustia, aflicción, dolor, pesar y desesperanza, su salud fue gravemente afectada, no solamente por los padecimientos físicos, que ya fueron horribles, sino por las consecuencias psicosomáticas que son un efecto de la tortura y de todas las violaciones y privaciones sufridas.

Finalmente sostiene que el Estado debe ser condenado como responsable de la política criminal de represión y terrorismo , ejecutada por sus órganos y funcionarios en las condiciones, tiempos y circunstancias señaladas, a fin que indemnice el daño moral causado a sus víctimas, responsabilidad que emana de lo establecido en los artículos 5°, 6°, 7°, 19°, 38 inciso segundo, 73 inciso segundo y demás pertinentes de la Constitución Política de la República y artículo 4° de la Ley 18.575., por lo que solicita una indemnización de \$100.000.000.-, para cada uno de los demandantes o la suma que el Tribunal fije en justicia , más los intereses, reajustes y costas que correspondan.-

Por lo expuesto solicita se tenga por deducida demanda de indemnización de perjuicios en los términos expuestos, con costas.-

FOJA: 610 .- seiscientos diez.-

A FOJAS 488: La parte demandada contesta la demanda, solicitando su rechazo, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho que expone:

En primer término deduce la improcedencia procesal de la acción deducida, reiterando los conceptos que expuso en la excepción dilatoria, por cuanto no concurren los presupuestos exigidos por el legislador, por la doctrina y la jurisprudencia, para la interposición de la demanda en los términos que lo han hecho los actores, esto es la litisconsorcio que establece el artículo 18 y 19 del Código de Procedimiento Civil., los cuales son los siguientes:

- Que se deduzca la misma acción;
- Que se deduzcan acciones diferentes pero emanadas directa e indirectamente de un mismo hecho ;y
- Que se proceda conjuntamente por muchos o contra muchos en los casos que autoriza la Ley.

En segundo término, afirma que existe controversia de los hechos afirmados en la demanda, por cuanto en ella se afirma que los actores, 514 en total, habrían sido en distintas épocas, lugares y circunstancias, detenidos y sometidos a diversas torturas físicas y psicológicas, todas sin intervención de la justicia, hechos que les imposible investigar tanto por lo numerosos, como por el tiempo transcurrido, por lo que se niegan todos los hechos aseverados en la demanda, y los demandantes deberán probar fehacientemente la concurrencia de cada uno de los supuestos facticos en que se apoyan sus pretensiones.

En tercer término alega la prescripción de la acción deducida, por cuanto según lo expresado en la demanda, los hechos en que se funda, esto es, la detención, tortura y apremio ilegítimo, según sea el caso, ocurrieron entre los años 1973 y 1990, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2332 del Código Civil, a la fecha de la notificación de la demanda ha transcurrido con exceso el plazo de cuatro años contemplado en dicho precepto legal. Más aún, aunque los actores sostuvieran que no se dieron las condiciones políticas para accionar durante todo el período del gobierno militar, igualmente estaría prescrita la acción si se cuenta el plazo desde el 14 de marzo de 1990, época en que asumió un Presidente de la República y el Poder Legislativo se conformó nuevamente.

Por otra parte es erróneo sostener que por sólo hecho de tratarse de normas de derecho público, las acciones serían imprescriptibles, tal afirmación carecen de fundamento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2497 del Código Civil.

La imprescriptibilidad es excepcional y requiere siempre declaración explícita, lo que en este caso no existe, toda acción crediticia se extingue por la prescripción.

En cuarto lugar, alega la inexistencia de responsabilidad objetiva del Estado Chileno, ello en razón que la parte demandante invoca un conjunto de normas constitucionales y legales negándole la aplicación a las normas del Título XXXV del Libro Cuarto del Código Civil, por el carácter de derecho público de dicha responsabilidad, lo cual carece de todo fundamento de acuerdo a lo siguiente:

- Tanto la Constitución como la Ley 18.575, son de vigencia muy posterior a la fecha de los hechos de la demanda, por lo que no corresponde invocarlos ni aplicarlos retroactivamente.
- Los principios básicos de la responsabilidad estatal se encuentran en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de 1980.-
- Los actores invocan el artículo 38 inciso 2º, dándole un sentido y alcance que no tiene, el cual sólo tiene un alcance de atribución de competencia a los Tribunales de Justicia.
- El sistema de responsabilidad extracontractual del Estado se encuentra establecida de manera general en el artículo 44 de la Ley 18.575, actualmente contenida en el artículo 42, incorporando la falta de servicio y falta de personal, lo cual descarta la idea de responsabilidad objetiva del Estado, en la que sólo se exige para que opere que se acredite la relación de causalidad entre el hecho y el daño, siendo indiferente la existencia o inexistencia de culpa o dolo, lo cual no tiene ninguna contradicción con el artículo 4ª de la misma Ley.
- En el caso de autos por expresa disposición del artículo 18 de la Ley 18.575, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, quedan excluidas de la aplicación del artículo 44 de la misma Ley.

El derecho común en materia de responsabilidad extracontractual se encuentra contenida en el Código Civil, Título XXXV, denominado de los delitos y cuasidelitos, por lo que, en el presente caso se trataría una acción indemnizatoria destinada hacer efectiva la responsabilidad patrimonial del Estado conforme a estas normas.

Alega además, el excesivo monto de la indemnización.

En el supuesto caso que se rechacen las alegaciones anteriores, el monto que fije el Tribunal deberá sujetarse a los criterios generales que se han ido delineando en nuestro derecho y cuya aplicación ha sido recogida por la jurisprudencia, por que se deberá rebajar el monto de la demanda a una cantidad equitativa.

Finalmente, alega la improcedencia del pago de reajustes e intereses, por cuanto no se trata de sumas que se adeuden con anterioridad, sino de indemnizaciones establecidas por el Tribunal en su sentencia, por lo que sería improcedente el pago de intereses y de condenarse a aquellos, deberán considerarse desde la fecha en que se incurra en mora en el cumplimiento de la obligación, establecida por sentencia ejecutoriada.

Por lo expuesto solicita se tenga por contestada la demanda y en definitiva acoger las excepciones o defensas negando lugar a la demanda, con costas.

A FOJAS 508: La parte demandante evacuó el trámite de la réplica.

A FOJAS 530: La parte demandada evacuó el trámite de la Dúplica.

A FOJAS 538 Y FOJAS 550: Se recibió la causa a prueba, rindiéndose la que consta en el proceso.

A FOJAS 585: Se citó a las partes para oír sentencia.-

A FOJAS 579: Se desistió de la demanda de autos, el actor Daniel Ibáñez Novoa.

CONSIDERANDO:

A.- EN CUANTO A LA OBJECCIÓN DE DOCUMENTOS:

1.- Que a fs. 563 el Fisco objeta los documentos acompañados por los demandantes a fs. 555, individualizados con los n° s 264 a 314, que dan cuenta de certificados médicos, opiniones de psicólogos, constancias de tratamientos, etc. por emanar de terceros que no son parte en del juicio, que no tienen la condición de peritos judiciales, ni tienen fecha cierta, por lo que no le consta su autenticidad ni la veracidad de su contenido, por no ser el medio idóneo para acreditar las lesiones y daños sufridos por una persona.

Objeta además los documentos signados con los n° s 381 a 430, y el 434 de la misma presentación, por tratarse de fotocopias simples de publicaciones en las que aparecen nombradas ciertas personas, además por emanar de terceros que nos son parte, no tener fecha cierta y no constarle la veracidad ni autenticidad de su contenido

2.- Que la primera objeción será desestimada por no estar fundada en norma legal alguna y por contener apreciaciones que son privativas del Tribunal, en cuanto a la forma de acreditar los hechos invocados en el libelo.

En cuanto a la segunda objeción será acogida, por las mismas razones dadas por el Fisco, ya que no consta su autenticidad ni integridad dada la condición de fotocopias.

B: EN CUANTO AL FONDO:

3.- Que la presente acción es intentada por un primer grupo de familiares de distintas personas fallecidas, y por otro grupo de personas que habrían sufrido atentados en sus derechos fundamentales, entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, señalando que todas fueron víctimas de terrorismo de Estado.

FOJA: 614 .- seiscientos catorce .-

4.- Que llama la atención que la presente acción se incoe como juicio de hacienda , en circunstancias que lo que la doctrina entiende por tal, es aquel en que el Estado es sujeto pasivo de derechos y adeuda alguna cantidad a una persona o a un grupo de personas, siendo ese el medio por el cual se puede cobrar al Fisco, ya que el procedimiento ejecutivo propiamente tal , no le es aplicable, y en el presente caso no existe derecho alguno declarado a favor de los demandantes, por el contrario recién ellos pretenden obtener precisamente una declaración en tal sentido.

5.- Que , otro punto que resulta incongruente en la demanda , es el monto que se solicita por indemnización para cada uno de ellos, \$100.000.000.- parejos para todos, familiares, o víctimas propiamente tal, los cuales según el mérito de la documentación acompañada por ellos mismas , (resumen en planilla Excel, - en anexo a la presente sentencia, - de archivador acompañado a fs. 555 la cual sólo informa de la situación de 251 personas, distando mucho del total por los que se demanda, 514 personas) en la que se detallan situaciones de muy diverso orden, a saber: detenciones por números de días diferentes, que van de días a meses, o varias detenciones en el tiempo, sin causa precisa , sólo por orden de la Fiscalía militar y dejados en libertad por orden de la misma Fiscalía, otros encausados y condenados y que cumplieron sus condenas, otros debían concurrir a firmar durante un tiempo determinado, y en lapsos de tiempo distintos, muchos fallecidos, en fin, situaciones todas que hacen imposible uniformar un petitorio en la misma suma a indemnizar, lo que demuestra la falta de acuciosidad y diligencia en la forma de plantear el libelo. Todo ello a más que no se razona, ni expone los motivos por los cuales se solicita un mismo monto para todos por daño moral, frente a situaciones tan disímiles.

6.- Que entrando a analizar lo reparos que efectúa el Fisco antes de entrar al fondo de la causa, en primer lugar se plantea la improcedencia procesal de la acción intentada, la cual aún cuando se funda en los mismos argumentos esgrimidos para oponer la excepción dilatoria de ineptitud del libelo, es diferente su sentido al plantearse como alegación de fondo. Es así, que el libelo no es inepto , ya que contiene todos los datos exigidos por el artículo 254 del C.P.C., pero si las diversas situaciones que afectaron a los demandantes y/o a sus familiares no emanan directamente de un mismo hecho, aunque si de un mismo contexto general, por lo que su análisis se dificulta considerablemente , tanto para la demandada, como para el Tribunal., al encontrarnos con situaciones producidas en diversas localidades, recintos penitenciarios, por orden de diversas autoridades, las que se desprenden de parte de la documentación acompañada, no del

texto de la demanda, y no abarcan ni con mucho a todos los demandantes y datan de casi veinte años atrás, por lo que como se expresó en la motivación quinta, efectivamente nos encontramos frente a una situación que escapa a lo preceptuado en el artículo 18 del C.P.C. que reglamenta la forma que accionar por muchos cuando se ejerce una misma acción que emana de un mismo hecho, situación que no se configura en el presente caso.

7.- Que, sin perjuicio de lo razonado en la motivación precedente, es dable analizar la prescripción planteada como alegación de fondo.

En primer lugar la misma demanda centra los hechos denunciados entre el mes de Septiembre de 1973 y el mes de Marzo del año 1990 el emplazamiento se produjo con fecha 24 de Octubre del año 2005.

8.- Que al efecto cabe tener a la vista lo preceptuado en el artículo 2497 del Código Civil, en el sentido que la prescripción corre contra toda persona incluido el Fisco a favor y en contra del mismo y Las Municipalidades.

Ello implica que puede accionarse en su contra, pero dentro de determinados plazos, no que no pueda reclamársele al Estado, indemnización de perjuicios por el actuar de sus agentes. Pero si es dable la exigencia que si el hecho por el cual se reclama tiene fecha cierta y es un hecho preciso y determinado, - no como el caso de detenidos desaparecidos, en el cual no hay tal certeza, - hay un plazo establecido legalmente, el cual una vez transcurrido, hace precluir el derecho de quién estimaba que las circunstancias sufridas, ameritaban ser indemnizado por el Estado.

9.- Que en el presente caso, quienes demandan son familiares de fallecidos en fecha determinada, y afectados por detenciones ilegales y torturas, quienes también tienen las fechas en que acaecieron esos hechos, es dable comprender que dadas las especiales condiciones vividas entre los años 1973 y 1990, no era dable exigir que quienes habían visto afectados sus derechos fundamentales ejercieran acciones en contra del Fisco, en esa época. Sin embargo, con el arribo de la democracia, no había razón valedera para dejar transcurrir los años sin ejercer acción alguna, en el presente caso 15 años, ya que recién demandan en el año 2005.

10.- Que así las cosas, atendido el tiempo transcurrido, resulta del todo plausible acoger la prescripción planteada por el Fisco, como alegación de fondo.

11.- Que sin perjuicio de lo razonado en las motivaciones precedentes, aún en el caso de desestimarse la prescripción alegada, resulta imposible determinar de manera seria quienes, como, por cuanto tiempo y de qué manera se vieron afectados los demandantes en sus derechos, dada la incongruencia existente entre el texto de la demanda y los montos demandados, con el mérito de los documentos acompañados, algunos en fotocopias simples, la discordancia entre el número de demandantes y los antecedentes que a ellos se refieren, como ya se dijo 514 demandantes, solo respecto de 251 hay datos, y las realidades de cada uno, en cuanto a los hechos sufridos, todos absolutamente dispares en sus inicios, desarrollo y consecuencias.

Y visto además lo dispuesto en los artículos 17, 18 y siguientes, 169, 170, 748 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, 1698, 2313 y siguientes, 2514 y siguientes y 2521 y siguientes, Ley 18.575 y Constitución Política del la República

SE DECLARA

1.- Que se niega lugar a la objeción de documentos deducida por el Fisco a fs. 563, en contra de los documentos acompañados por la contraria a fs. 555 signados con los números 264 a 314;

2.- Que se hace lugar a la objeción deducida por la misma parte también a fs. 563, en contra de los documentos acompañados a fs. 555, respecto de los signados con los números 381 a 430 y el individualizado con el número 434.

3.- Que se hace lugar a la improcedencia procesal de la acción deducida y a la excepción de prescripción, planteadas ambas como alegación de fondo, por lo que se niega lugar a la demanda en todas sus partes.

Cada parte pagará sus costas por estimar que hubo motivo plausible para litigar.

Anótese, regístrese y notifíquese.

PRONUNCIADA POR DOÑA MARIA ROSA KITTSTEINER GENTILE, JUEZ TITULAR DEL QUINTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

AUTORIZADA POR DOÑA GIORGINA BRUNA BRUNA, SECRETARIA
SUBROGANTE.-

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art.
162 del C.P.C. en **Santiago, veintinueve de Enero de dos mil diez**

